

PEDIDO No. 009/2018.

PEDIDO PARA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS DE CAFETERÍA, PARA LAS REUNIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LA SEMARNAT" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO JUAN GUERRERO VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, LIC. MARINA ROJO AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONTROL DEL GASTO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y COMO ADMINISTRADORA DEL PRESENTE PEDIDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "MADASI, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. RAQUEL SACAL GALANTE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:

- 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- 1.3 El Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente pedido, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.4 A través de las Sufficiencias Presupuestales que a continuación se enlistan, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este pedido.



PEDIDO No. 009/2018.
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y
ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS DE CAFETERÍA,
PARA LAS REUNIONES DE TRABAJO DEL
PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LA
SEMARNAT".

PEDIDO No. 009/2018.

Folio de Suficiencia Ptal	Fecha	Partida presupuestal	Autorización
449	16 de enero de 2018	22104 "Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades" 21101 "Materiales y Útiles de Oficina"	C.P. Eduardo Martínez Navarro Director de Área en la Oficialía Mayor
612	19 de enero de 2018	21101 "Materiales y Útiles de Oficina" 22104 "Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades"	Lic. Jorge Carlos Belloc Vázquez Director General Adjunto de Compensaciones
451	16 de enero de 2018	21101 "Materiales y Útiles de Oficina" 22104 "Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades"	Lic. José Ramón Cárdeno Ortiz Director General de Programación y Presupuesto
731	24 de enero de 2018	21101 "Materiales y Útiles de Oficina" 22104 "Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades"	Lic. Marina Rojo Aguilar Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos
450	16 de enero de 2018	21101 "Materiales y Útiles de Oficina" 22104 "Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades"	Mtro. Mario Héctor Góngora Preciado Director General de Informática y Telecomunicaciones
296	11 de enero de 2018	22104 "Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades"	Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna Coordinador de Asesores
237	10 de enero de 2018	21101 "Materiales y Útiles de Oficina" 22104 "Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades"	Lic. Miguel Ángel Figueroa García Subdirector de Apoyo a la Gestión
390 y 0	15 de enero de 2018	21101 "Materiales y Útiles de Oficina"	Ing. Alfonso Flores Ramírez Director General de Impacto y Riesgo Ambiental

PEDIDO No. 009/2018.

Folio de Suficiencia Ptal	Fecha	Partida presupuestal	Autorización
		22104 "Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades"	
360	12 de enero de 2018	21101 "Materiales y Útiles de Oficina"	Biól. Norma Patricia Miranda González Subdirectora de Coordinación Técnica y del CGAD
		22104 "Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades"	
0	09 de enero de 2018	22104 "Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades"	M. en A. Luis Fernando Lahud Flores Subdirector de Evaluación Económica y Financiera

1.5 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, unidad administrativa que requiere el suministro de los bienes que "EL PROVEEDOR" suministrará, por lo que el Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez, en su carácter de Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, designa como Administradora del presente instrumento, a la Lic. Marina Rojo Aguilar, en su carácter de Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, o quien la sustituya en el cargo, la cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente pedido y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

1.6 Este pedido se celebra mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con fundamento en los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo fallo fue dado a conocer el 25 de abril de 2018; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente Pedido y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con el suministro de los bienes objeto de este pedido y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

1.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SMA941228 GU8** y;

1.8 Señala como domicilio, para efectos de este pedido, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

2. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Administradora Única, bajo protesta de decir verdad, que:

2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 52,636, de fecha 29 de abril de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No. 233 de la Ciudad de México, la cual es una persona moral legalmente constituida

PEDIDO No. 009/2018.

conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No. 418624-1 de fecha 28 de junio de 2010.

- 2.2. LA C Raquel Sacal Galante, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Administradora Única de "MADASI, S.A. de C.V.", mediante la Escritura Pública Número 33,329, de fecha 2 de julio de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Benjamín Cervantes Cardiel, Notario Público No. 167 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 2.3. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes **MAD100430 HN3**.
- 2.4. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este pedido se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este pedido.
- 2.5. La C. Raquel Sacal Galante, en su carácter de Administradora Única, se identifica en este acto con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral en el año 2010.
- 2.6. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **MAD100430 HN3** y tiene como objeto social entre otros: la compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, representación, comisión y comercialización de toda clase de artículos y mercaderías.
- 2.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse en el suministro de los bienes objeto de este pedido, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente pedido, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "**EL PROVEEDOR**", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el pedido será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.10. Conoce el domicilio de "**LA SEMARNAT**".
- 2.11. Manifiesta que su representada, se encuentra dentro de la estratificación catalogada como **PEQUEÑA EMPRESA**.

PEDIDO No. 009/2018.

- 2.12. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2018, presentó copia de respuesta, de fecha 08 de mayo de 2018, con número de folio 18NA7850451, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.

De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015, presentó copia de respuesta, de fecha 08 de mayo de 2018, con número de folio 1525789416763183037430, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación.

De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera del Acuerdo RCA-5789-01/17 tomada en Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017 del Consejo de Administración del INFONAVIT, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, presentó copia de respuesta de fecha 08 de mayo de 2018, con número de oficio CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000170103/2018, emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones y amortizaciones patronales, o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.

- 2.13. Ha inspeccionado debidamente el lugar en donde se entregarán los bienes objeto de este pedido y considerado todos los factores que intervienen en su entrega. Asimismo, manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por "LA SEMARNAT", para el debido cumplimiento del objeto del pedido.
- 2.14. Conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su suministro, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este pedido, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los BIENES.
- 2.15. Que las actividades pactadas en el presente pedido son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente pedido y suministrar los bienes a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.

PEDIDO No. 009/2018.

- 2.16. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este pedido.
- 2.17. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Quintana Roo No. 1 Local A, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México. Teléfono: 5260-7506. Correo Electrónico: madasisadecv@yahoo.com.mx.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1. El presente pedido se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este pedido y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el servicio de "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS DE CAFETERÍA, PARA LAS REUNIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LA SEMARNAT". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 39 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (25 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de "LA SEMARNAT" (10 fojas útiles), Propuesta Técnica (2 fojas útiles) y Propuesta Económica (2 fojas útiles) de "EL PROVEEDOR".

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este pedido son divisibles toda vez que, por las características de los bienes, pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto proporcional a la parte del objeto del pedido que no haya sido prestada o respecto de la cual se haya incumplido.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente pedido iniciará el 26 de abril de 2018 y concluirá el 31 de diciembre de 2018 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido de que "LA SEMARNAT" no se obliga a agotar el presupuesto máximo establecido en este pedido.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente pedido que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA SEMARNAT" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por los servicios, un presupuesto mínimo de \$431,163.79 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.) más la cantidad de \$68,986.21 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo que el presupuesto mínimo total de este contrato asciende a la cantidad de \$500,150.00 (QUINIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y el presupuesto máximo que "LA SEMARNAT" podrá ejercer es de: \$1,077,909.48 (UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 48/100 M.N.) más la cantidad de \$172,465.52 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por lo que el presupuesto máximo total de este contrato asciende a la cantidad de \$1,250,375.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

El precio unitario de los servicios mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes de conformidad con lo siguiente:

PRODUCTOS NO PERECEDEROS

Partida presupuestaria: 22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades"

Partida Presupuestal	Monto mínimo con I.V.A.	Monto máximo con I.V.A.
22104	\$422,900.00	\$1,057,250.00

LOTE	NO. SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO POR UNIDAD DE MEDIDA (SIN IVA)	IVA 16%	PRECIO UNITARIO POR UNIDAD DE MEDIDA (IVA INCLUIDO)
1	1	Café orgánico tostado y molido	Bolsa	Bolsa con 500 grs.	\$179.00	No aplica	\$179.00
	2	Galletas surtidas finas o tipo gourmet o de gran calidad	Caja	Caja con 1.5 kgs.	\$209.00	No aplica	\$209.00
	3	Galletas surtidas integrales o sin azúcar	Caja	Caja con 200 grs.	\$75.00	No aplica	\$75.00
	4	Galletas de estilo o repostería europea surtidas	Caja	Caja con 600 grs.	\$170.00	No aplica	\$170.00
	5	Galletas de estilo o repostería europea surtidas de chocolate	Caja	Caja con 600 grs.	\$180.00	No aplica	\$180.00
	6	Azúcar refinada	Sobre	Caja con sobres de 4 grs.	\$0.55	No aplica	\$0.55
	7	Azúcar mascabado	Sobre	Caja con sobres de 5 grs.	\$0.90	No aplica	\$0.90
	8	Sustituto de azúcar	Sobre	Caja con sobres de 1 gr.	\$0.70	No aplica	\$0.70

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PEDIDO No. 009/2018.
**"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y
 ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS DE CAFETERÍA,
 PARA LAS REUNIONES DE TRABAJO DEL
 PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LA
 SEMARNAT".**

PEDIDO No. 009/2018.

LOTE	NO. SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO POR UNIDAD DE MEDIDA (SIN IVA)	IVA 16%	PRECIO UNITARIO POR UNIDAD DE MEDIDA (IVA INCLUIDO)
	9	Sustituto de crema para café en polvo	Sobre	Caja con sobres de 4 grs.	\$1.00	No aplica	\$1.00
	10	Té de Manzanilla	Bolsa	Caja con bolsitas de 1 gr.	\$2.00	No aplica	\$2.00
	11	Té de Limón	Bolsa	Caja con bolsitas de 1 gr.	\$2.00	No aplica	\$2.00
	12	Té de Canela	Bolsa	Caja con bolsitas de 1.4 grs.	\$2.50	No aplica	\$2.50
	13	Té de Flor de Azahar	Bolsa	Caja con bolsitas de 1.5 grs.	\$2.00	No aplica	\$2.00
	14	Té de Hierbabuena	Bolsa	Caja con bolsitas de 1 gr.	\$1.45	No aplica	\$1.45
	15	Té Verde	Bolsa	Caja con bolsitas de 1 gr.	\$1.45	No aplica	\$1.45
	16	Agua mineral o mineralizada*	Lata	Lata de 355 ml.	\$11.50	\$1.84	\$13.34
	17	Refresco sabor cola*	Mini Lata	Lata de 235 ml.	\$12.75	\$2.04	\$14.79
	18	Refresco sabor cola light*	Mini Lata	Lata de 235 ml.	\$12.75	\$2.04	\$14.79
	19	Refresco sabor manzana*	Lata	Lata de 355 ml.	\$14.00	\$2.24	\$16.24
	20	Refresco sabor toronja*	Lata	Lata de 355 ml.	\$14.00	\$2.24	\$16.24
	21	Refresco sabor limón light*	Lata	Lata de 355 ml.	\$14.00	\$2.24	\$16.24

Partida Presupuestal	Monto mínimo con I.V.A.	Monto máximo con I.V.A.
21101	\$77,250.00	\$193,125.00

ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS DE CAFETERÍA

Partida Presupuestaria: 21101 "Materiales y útiles de oficina"

LOTE	NO. SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO POR UNIDAD DE MEDIDA (SIN IVA)	IVA 16%	PRECIO UNITARIO POR UNIDAD DE MEDIDA (IVA INCLUIDO)
2	22	Vaso desechable biodegradable para bebidas calientes, 10oz*	Caja	Caja con 1000 piezas	\$2,600.00	\$416.00	\$3,016.00
	23	Cuchara desechable, hecha de fécula de maíz Biodegradable*	Caja	Caja con 1000 piezas	\$991.00	\$158.56	\$1,149.56
	24	Servilletas desechables, de fibras 100% recicladas, libres de cloro*	Paquete	Paquete con 500 piezas	\$75.00	\$12.00	\$87.00

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

CUARTA.- ÓRDENES DE SUMINISTRO

"LA SEMARNAT" ejercerá este pedido a través de "órdenes de suministro" (de aquí en adelante "ÓRDENES").

Las **ÓRDENES** que emita "LA SEMARNAT", a través de la Administradora del pedido, será entregada a "EL PROVEEDOR" en la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos de lunes a viernes en un horario de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas o transmitida a éste vía electrónica al correo: madasisadecv@yahoo.com.mx o por cualquier otro medio que en el futuro las partes convengan.

Las partes se obligan a llevar el saldo correspondiente de las **ÓRDENES**, mismas que no podrán rebasar el presupuesto máximo establecido en este pedido, ya que, si en algún momento las **ÓRDENES** rebasan el presupuesto máximo establecido en este pedido, "EL PROVEEDOR" no deberá suministrar ningún bien, a menos que se celebre convenio modificatorio en los términos de la cláusula denominada Modificaciones al pedido.

"EL PROVEEDOR" sólo recibirá **ÓRDENES**, de la administradora del pedido, cuando éstas puedan ser ejecutadas dentro de la vigencia originalmente pactada o modificada mediante el convenio respectivo.

QUINTA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto de este pedido a favor de "LA SEMARNAT" con la descripción y características contenidas tanto en la Cláusula Tercera de este pedido, así como en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este instrumento.

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga entregar los bienes objeto del presente pedido, a partir del 26 de abril del 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

La entrega de los bienes por parte de "EL PROVEEDOR" se realizará en el lugar y conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

SÉPTIMA.-FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre los bienes entregados, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste el mismo a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este pedido.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico a la Administradora del pedido al correo

PEDIDO No. 009/2018.

electrónico marina.rojo@semarnat.gob.mx, o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la entrega de los bienes a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este pedido y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del pedido serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del pedido se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este pedido y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones

PEDIDO No. 009/2018.

de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- ANTICIPO

En el presente pedido "LA SEMARNAT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

Al término de la vigencia del presente pedido, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que la entrega de los bienes ha sido realizada conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, los bienes se tendrán por no recibidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente pedido, aún concluida la vigencia del pedido y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

"LA SEMARNAT" a través de la Lic. Marina Rojo Aguilar, en su carácter de Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, o quien la sustituya en el cargo, quien fue designada como Administradora del pedido, supervisará y vigilará en todo tiempo la entrega de los bienes objeto de este pedido, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que la Administradora del Pedido de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo la entrega de los bienes objeto de este pedido y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión de la entrega de los bienes que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este pedido así, como de responder por deficiencias en la calidad de los mismos una vez entregados. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de los bienes, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este pedido.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de los bienes establecida en el presente pedido, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la entrega de los bienes, la Administradora del Pedido, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por la Administradora del Pedido, en función de los bienes no entregados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del pedido vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los bienes del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes

PEDIDO No. 009/2018.

establecidos, el precio de los bienes sea igual al originalmente pactado, el pedido esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del pedido.

En el caso de que el presente pedido incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente pedido.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de los bienes originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el pedido y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "EL PROVEEDOR".

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT" podrá determinar la rescisión administrativa del pedido.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT". "LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente pedido y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del pedido, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el pedido, deberá presentar a "LA SEMARNAT", dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del pedido, la garantía de cumplimiento del pedido, consistente en:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del pedido, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Pedido de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del pedido garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA SEMARNAT", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del pedido, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA SEMARNAT".
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del pedido, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al pedido, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de pedido, quedará integrada con la siguiente documentación:

1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.

PEDIDO No. 009/2018.

2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
3. Copia del pedido garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
5. En su caso, la rescisión del pedido y su notificación,
6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este pedido.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del pedido, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del pedido vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente pedido, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

PEDIDO No. 009/2018.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala calidad de los bienes así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no entrega de los bienes por causas imputables al mismo, una deficiente entrega de los mismos o por no entregarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente pedido, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en la ejecución de las obligaciones derivadas del presente instrumento, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la entrega de los bienes, se calcularán, a partir (del día o de la hora) siguiente del vencimiento del plazo pactado para la entrega de los mismos de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente pedido o, en su caso, modificado mediante convenio, y serán determinadas en función de (el valor total de los bienes cuando el resultado esperado dependa de la entrega total de los mismos; o sobre el valor de los bienes entregados con atraso, cuando éstos se hubieran cotizado en forma unitaria y el resultado esperado no dependa de la entrega total de los mismos), a razón del 1% (uno por ciento) por cada día natural u hora de atraso y hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del pedido, hasta por la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del pedido.

Cuando los bienes no se presten en la fecha convenida y la pena convencional por atraso rebase el monto de la pena referida en esta cláusula, "LA SEMARNAT", a través de la Administradora del Pedido, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este pedido, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del pedido, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la entrega de los bienes señalados en el pedido. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente pedido.

PEDIDO No. 009/2018.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA.- DEDUCCIONES

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos, así como las partidas o conceptos que específicamente se señale la procedencia de su aplicación en el "Anexo Único", mismas que se aplicarán a razón del 1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el importe de los bienes entregados en forma parcial o deficiente.

- a) Deducción por no entregar los bienes en el lugar de acuerdo a lo establecido en el numeral 2, se hará acreedor a una deducción del 1% (uno por ciento) calculado sobre el importe (antes de I.V.A.) de los bienes no entregados correctamente, deducción que se deberá aplicar en la siguiente factura o a través de una nota de crédito o la factura correspondiente.
- b) Deducción por no entregar los bienes con las especificaciones y características acordadas en el pedido (presentación y marca), se hará acreedor a una deducción del 1% (uno por ciento) por cada vez que ocurra, sobre el importe (antes de I.V.A.) de los bienes que no cumplan, deducción que se deberá aplicar en la siguiente factura o a través de una nota de crédito a la factura correspondiente.

El límite de incumplimiento a partir del cual "LA SEMARNAT" podrá cancelar las partidas o conceptos no entregados por "EL PROVEEDOR", o bien rescindir el pedido, será el mismo que se haya pactado como límite para la aplicación de penas convencionales.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por la Administradora del Pedido desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que la Administradora del Pedido tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Pedido.

PEDIDO No. 009/2018.

- A. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- C. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- D. Si **"EL PROVEEDOR"** cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de **"LA SEMARNAT"**.
- E. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"LA SEMARNAT"** o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- F. Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- G. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.
- H. Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en más de tres ocasiones durante la vigencia del pedido, en incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el punto a del numeral 7, de las especificaciones técnicas.
- I. Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en cinco o más ocasiones, durante la vigencia del pedido, en incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el punto b del numeral 7, de las especificaciones técnicas.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del pedido, **"LA SEMARNAT"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Pedido y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que **"LA SEMARNAT"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características de los bienes, éstos no puedan ser utilizados por **"LA SEMARNAT"**, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PEDIDO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien determine rescindir el pedido, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA SEMARNAT"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA SEMARNAT"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el pedido **"LA SEMARNAT"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido, se entregaren los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SEMARNAT"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA SEMARNAT"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo de los bienes, sólo hasta la proporción que éstos hayan sido entregados en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA SEMARNAT"** queda en libertad de contratar los bienes con otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente pedido.

Se podrá negar la recepción de los bienes una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del pedido, cuando **"LA SEMARNAT"** ya no tenga la necesidad de los bienes, por lo que en este supuesto **"LA SEMARNAT"** determinará la rescisión administrativa del pedido y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión **"LA SEMARNAT"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente pedido, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA SEMARNAT"** para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA SEMARNAT"** podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente pedido con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.



VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del pedido se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA SEMARNAT"** podrá suspender la recepción de los bienes hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA SEMARNAT"** al pago de los bienes efectivamente entregados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA SEMARNAT"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA SEMARNAT"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia a la Administradora del Pedido. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de la entrega de los bienes, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia a la Administradora del Pedido, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude la entrega de los bienes o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificadorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se

PEDIDO No. 009/2018.

encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del pedido, o bien, podrá modificar el pedido a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto "LA SEMARNAT" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del pedido.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los bienes efectivamente entregados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente pedido, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra

PEDIDO No. 009/2018.

persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"LA SEMARNAT"**, en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que **"EL PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA CUARTA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente pedido de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en **"LA SEMARNAT"** y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este pedido.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente pedido, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente pedido se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para entregar los bienes objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este pedido, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que, con relación al presente pedido, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA SEMARNAT"**.

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este pedido, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del

PEDIDO No. 009/2018.

Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA SEMARNAT" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.



PEDIDO No. 009/2018.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los bienes objeto de este pedido.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

VIGÉSIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente pedido constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este pedido, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este pedido podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la invitación a cuando menos tres personas y el pedido, prevalecerá lo establecido en la invitación a cuando menos tres personas.

TRIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PEDIDO No. 009/2018.
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y
ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS DE CAFETERÍA,
PARA LAS REUNIONES DE TRABAJO DEL
PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LA
SEMARNAT".

PEDIDO No. 009/2018.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente pedido fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente pedido, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

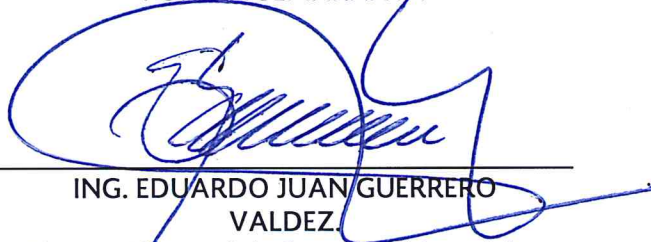
No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO, CONSTANTE DE 25 FOJAS ÚTILES Y 14 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 39, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 9 DE MAYO DE 2018.

POR "LA SEMARNAT".

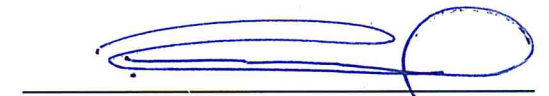


ING. EDUARDO JUAN GUERRERO
VALDEZ.
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.

POR "EL PROVEEDOR".



CRAQUEL SACAL GALANTE.
Administradora Única.



LIC. MARINA ROJO AGUILAR
Directora de Control del Gasto y Servicios
Administrativos.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PEDIDO No 009/2018, DE FECHA 09 DE MAYO DE 2018, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "MADASI, S.A. DE C.V.". - CONSTE.

27

ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIALÍA MAYOR

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS DE CAFETERÍA, PARA LAS REUNIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LA SEMARNAT" PARA EL EJERCICIO 2018

1. OBJETO

Proveer oportunamente los productos alimenticios y artículos complementarios de cafetería, para las reuniones del personal de la SEMARNAT, en las instalaciones de la Dependencia, en la Ciudad de México, durante el ejercicio 2018.

2. BIENES A ADQUIRIR

LOTE 1 PRODUCTOS NO PERECEDEROS
Partida presupuestaria: 22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades"

No. Sub partida	Descripción	Unidad de Medida	Presentación (especificaciones mínimas)	MARCA OFERTADA	PRESENTACIÓN OFERTADA (Indicar la cantidad y las gramas que contienen la presentación ofertada respetando las especificaciones mínimas requeridas)
1	Café orgánico tostado y molido	Bolsa	Bolsa de 500 grs.		
2	Galletas surtidas finas o tipo gourmet o de gran calidad	Caja	Caja con 1500 grs.		
3	Galletas surtidas integrales o sin azúcar	Caja	Caja con 200 grs.		
4	Galletas de estilo o repostería europea surtidas	Caja	Caja con 600 grs.		
5	Galletas de estilo o repostería europea surtidas de chocolate	Caja	Caja con 600 grs.		
6	Azúcar refinada	Sobre	Caja con sobres de 4 grs.		
7	Azúcar mascabado	Sobre	Caja con sobres de 5 grs.		
8	Sustituto de azúcar	Sobre	Caja con sobres de 1 gr.		
9	Sustituto de crema para café en polvo	Sobre	Caja con sobres de 4 grs.		
10	Té de Manzanilla	Bolsita	Caja con bolsitas de 1 gr.		
11	Té de Limón	Bolsita	Caja con bolsitas de 1 gr.		
12	Té de Canela	Bolsita	Caja con bolsitas de 1 gr.		
13	Té de Flor de Azahar	Bolsita	Caja con bolsitas de 1 gr.		
14	Té de Hierbabuena	Bolsita	Caja con bolsitas de 1 gr.		
15	Té Verde	Bolsita	Caja con bolsitas de 1 gr.		
16	Agua mineral o mineralizada*	Lata	Lata de 355 ml.		
17	Refresco sabor cola*	Mini Lata	Lata de 235 ml.		
18	Refresco sabor cola light*	Mini Lata	Lata de 235 ml.		

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESOFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS DE
CAFETERÍA, PARA LAS REUNIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LA
SEMARNAT" PARA EL EJERCICIO 2018

19	Refresco sabor manzana*	Lata	Lata de 355 ml.		
20	Refresco sabor toronja*	Lata	Lata de 355 ml.		
21	Refresco sabor limón light*	Lata	Lata de 355 ml.		

LOTE 2 ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS DE CAFETERÍA
 Partida Presupuestaria: 21101 "Materiales y útiles de oficina"

No. Sub partida	Descripción	Unidad de Medida	Presentación (especificaciones mínimas)	MARCA OFERTADA	PRESENTACIÓN OFERTADA (Indicar la cantidad y los gramos que contienen la presentación ofertada respetando las especificaciones mínimas requeridas)
22	Vaso desechable biodegradable para bebidas calientes, 10oz*	Caja	Caja con 1000 piezas		
23	Cuchara desechable, hecha de fécula de maíz Biodegradable*	Caja	Caja con 1000 piezas		
24	Servilletas desechables, de fibras 100% recicladas, libres de cloro*	Paquete	Paquete con 500 piezas		

* Estos productos gravan Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

3. ESPECIFICACIONES

VIGENCIA DEL CONTRATO o PEDIDO:	A partir del día hábil siguiente del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2018.															
MONTOS:	Toda vez que los bienes objeto de esta contratación se requieren y proveen de acuerdo a la demanda de reuniones que se presenten en el año, las cantidades requeridas de los mismos pueden variar en menor o mayor medida, por lo que, para no detener la operación, se deberá adjudicar por lote, que podrá resultar en la formalización de uno o dos contratos o pedidos abiertos en monto, para el ejercicio de todas las Unidades Responsables que en él participan:															
	<table><thead><tr><th>No. LOTE</th><th>PARTIDA PRESUPUESTARIA</th><th>MONTO MÍNIMO (IVA incluido)</th><th>MONTO MÁXIMO (IVA incluido)</th></tr></thead><tbody><tr><td>1(UNO)</td><td>21104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades"</td><td>\$422,800.00 (cuatrocientos veintidós mil novecientos pesos 00/100 m.n.)</td><td>\$1,057,250.00 (un millón cincuenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)</td></tr><tr><td>2 (DOS)</td><td>21101 "Materiales y útiles de oficina"</td><td>\$77,250.00 (setenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)</td><td>\$93,125.00 (ciento noventa y tres mil ciento veinticinco pesos 00/100 m.n.)</td></tr></tbody></table>	No. LOTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO MÍNIMO (IVA incluido)	MONTO MÁXIMO (IVA incluido)	1(UNO)	21104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades"	\$422,800.00 (cuatrocientos veintidós mil novecientos pesos 00/100 m.n.)	\$1,057,250.00 (un millón cincuenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)	2 (DOS)	21101 "Materiales y útiles de oficina"	\$77,250.00 (setenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)	\$93,125.00 (ciento noventa y tres mil ciento veinticinco pesos 00/100 m.n.)			
No. LOTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO MÍNIMO (IVA incluido)	MONTO MÁXIMO (IVA incluido)													
1(UNO)	21104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades"	\$422,800.00 (cuatrocientos veintidós mil novecientos pesos 00/100 m.n.)	\$1,057,250.00 (un millón cincuenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)													
2 (DOS)	21101 "Materiales y útiles de oficina"	\$77,250.00 (setenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)	\$93,125.00 (ciento noventa y tres mil ciento veinticinco pesos 00/100 m.n.)													



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS DE
CAFETERÍA, PARA LAS REUNIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LA
SEMARNAT" PARA EL EJERCICIO 2018

	El importe pactado es a precio fijo, y en moneda nacional, por lo tanto, el participante deberá cotizar el precio unitario de los bienes por unidad de medida y por presentación ofertada y, en caso de ser adjudicado, se obliga a mantenerlos hasta el cumplimiento de la vigencia del contrato o pedido. Por lo anterior, el ejercicio del contrato o pedido será durante la vigencia del mismo, de acuerdo a los precios ofertados por el proveedor adjudicado.	
ORDEN DE SURTIMIENTO:	CANTIDAD:	Se establecerá conforme a las necesidades y requerimientos del área a través de la ORDEN DE SURTIMIENTO (ANEXO A) , que se emitan en el transcurso de la vigencia del contrato o pedido.
	LUGAR DE ENTREGA:	En los diversos inmuebles que ocupa la SEMARNAT en la Ciudad de México, enlistados en el DIRECTORIO DE INMUEBLES (ANEXO B) sin costo extra y que se especificará en cada ORDEN DE SURTIMIENTO . La SEMARNAT podrá dar de alta y baja los inmuebles de acuerdo a sus necesidades y a la operación, sin que se vean afectados los montos mínimos y máximos del contrato o pedido, dentro de la Ciudad de México.
	TIEMPO DE ENTREGA:	Entregará los productos y/o artículos solicitados dentro de los 5 (cinco) días hábiles, en prioridad NORMAL , y dentro de los 2 (dos) días hábiles, en prioridad URGENTE , posteriores a la fecha de envío de la ORDEN DE SURTIMIENTO correspondiente debidamente validada por el (la) Administrador(a) del Contrato o Pedido.
CADUCIDAD:	La caducidad de los productos no perecederos deberá ser de mínimo 2 (dos) meses, contados a partir de la fecha de recepción física de los mismos. En el caso específico del Café orgánico tostado y molido (sub partida No. 1), si dentro de los 3 (tres) meses, contados a partir de la fecha de entrega del producto, éste se endurece demasiado o si percibe otro olor, a petición de la UR, el proveedor adjudicado se obliga a realizar la sustitución del producto sin costo adicional para la Dependencia, durante la vigencia del contrato o pedido.	
CALIDAD:	El proveedor adjudicado deberá entregar producto y/o artículo debidamente etiquetado y deberán ser los mismos que describió en su proposición, y en caso de presentar algún producto y/o artículo con una marca o presentación diferente, deberá anexar una ficha técnica en la que señale las características del o los productos y/o artículos y que avale son iguales o superiores en calidad, a los originalmente ofertados.	

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESOFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS DE
CAFETERÍA, PARA LAS REUNIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LA
SEMARNAT" PARA EL EJERCICIO 2018

EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN:	Se utilizará el criterio binario para la evaluación de proposiciones. El participante deberá cotizar el 100% de las sub partidas del lote. Se evaluará que los precios unitarios por unidad de medida de cada sub partida sean aceptables y/o convenientes y de acuerdo a la proyección hipotética del Formato de Cotización con Marca, descrito en el numeral 12 de este documento. Se adjudicará por lote. Serán causales de desechamiento: no cotizar una o más sub partidas, que una o más sub partidas se coticen con precios no aceptables y/o inconvenientes y que no se indique la marca ni la presentación ofertada (no se acepta producto a granel).
CONDICIONES DE PAGO:	El proveedor adjudicado deberá enviar la factura electrónica o comprobante fiscal digital de cada ORDEN DE SURTIMIENTO al correo suministro.consumibl@semarnat.gob.mx, y al correo del contacto de la Unidad Responsable correspondiente, posterior al suministro de los bienes, cuyo pago se realizará a más tardar a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de que la SEMARNAT manifieste su recepción a entera satisfacción.

4. ALCANCES EN LA ENTREGA DE LOS BIENES

En caso de que algún producto o artículo dejara de ofertarse en el mercado, el proveedor adjudicado mediante una carta firmada por su representante legal, notificará al (la) Administrador(a) del Contrato o Pedido, las alternativas o soluciones que propone para continuar atendiendo el suministro en cuestión, considerando que el producto o artículo sustituto deberá ser de igual o superior calidad.

El proveedor adjudicado deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos de control, supervisión y vigilancia que imponga la SEMARNAT para el ingreso, movimiento y salida de bienes, así como para su personal operativo y administrativo.

5. FIANZA

A fin de garantizar el cumplimiento de la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS DE CAFETERÍA, PARA LAS REUNIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LA SEMARNAT", el proveedor adjudicado está obligado a entregar una fianza emitida por una institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo del contrato o pedido, antes de incluir el IVA, a más tardar 10 (diez) días naturales a partir de la firma del contrato o pedido. Esta fianza es de cumplimiento divisible.

6. PENAS CONVENCIONALES

En caso de no cumplir con los plazos establecidos para la entrega en la ORDEN DE SURTIMIENTO, el proveedor adjudicado se hará acreedor a una pena convencional por retraso en la entrega de los bienes a razón del 1% (uno por ciento) por



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS DE
CAFETERÍA, PARA LAS REUNIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LA
SEMARNAT" PARA EL EJERCICIO 2018

cada día natural de atraso, calculado sobre el importe (antes del IVA) de los bienes no entregados. Las penas convencionales serán cubiertas por el proveedor adjudicado a través del esquema e5cinco "Declaración General de pago de productos y aprovechamientos", a favor de la Tesorería de la Federación. Dicha pena convencional no podrá ser mayor al monto de la garantía de cumplimiento.

7. DEDUCCIONES AL PAGO

En caso de no cumplir con las especificaciones de los bienes objeto de la presente contratación, el proveedor adjudicado se hará acreedor a las siguientes DEDUCCIONES:

- a. Deducción por no entregar los bienes en el lugar de acuerdo a lo establecido en el numeral 2, se hará acreedor a una deducción del 1% (uno por ciento) calculado sobre el importe (antes del IVA) de los bienes no entregados correctamente, deducción que se deberá aplicar en la siguiente factura o a través de una nota de crédito a la factura correspondiente.
- b. Deducción por no entregar los bienes con las especificaciones y características acordadas en el contrato o pedido (presentación y marca), se hará acreedor a una deducción del 1% (uno por ciento) por cada vez que ocurra, sobre el importe (antes del IVA) de los bienes que no cumplan, deducción que se deberá aplicar en la siguiente factura o a través de una nota de crédito a la factura correspondiente.

8. CAUSALES DE RESCISIÓN

Se establecen como causales de inicio de procedimiento de rescisión administrativa del contrato o pedido para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS DE CAFETERÍA, PARA LAS REUNIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LA SEMARNAT", las siguientes:

- o Si el proveedor adjudicado no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- o Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- o Si el proveedor adjudicado es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- o Si el proveedor adjudicado cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de la SEMARNAT.
- o Si el proveedor adjudicado no da a la SEMARNAT o a quien ésta designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- o Si el proveedor adjudicado incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESOFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS****"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS DE CAFETERÍA, PARA LAS REUNIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LA SEMARNAT" PARA EL EJERCICIO 2018**

- o Si el proveedor adjudicado incurriera en 3 (tres) o más ocasiones, durante la vigencia del contrato o pedido, en incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el punto a del numeral 7, de las presentes Especificaciones Técnicas.
- o Si el proveedor adjudicado incurriera en 5 (cinco) o más ocasiones, durante la vigencia del contrato o pedido, en incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el punto b del numeral 7, de las presentes Especificaciones Técnicas.

9. NORMAS

Para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS DE CAFETERÍA, PARA LAS REUNIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LA SEMARNAT", se requiere que el participante ofrezca productos que cumplan con la NORMA Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados - Información comercial y sanitaria.

10. PRUEBAS

Para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS DE CAFETERÍA, PARA LAS REUNIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LA SEMARNAT", no se requiere realizar pruebas.

11. ADMINISTRADOR(A) Y VERIFICADOR(A) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O PEDIDO

La Lic. Marina Rojo Aguilar, Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios (DGRMIS), o quien la sustituya en el cargo, será la responsable de administrar el contrato o pedido, así como la verificación de su cumplimiento a través del control y seguimiento de los bienes que las UNIDADES RESPONSABLES (URs) (ANEXO C) que se agruparon en la presente adquisición, soliciten de acuerdo al PROCEDIMIENTO INTERNO para la Administración del Contrato o Pedido (ANEXO D) que se ha elaborado para este fin. Siendo dichas URs, coadyuvantes y corresponsables en la administración del contrato o pedido, verificando el cumplimiento de la entrega de sus ÓRDENES DE SURTIMIENTO en tiempo y forma, y las que gestionen el pago de las facturas derivadas de las mismas, con cargo a su presupuesto.

Por lo anterior, el proveedor adjudicado no deberá recibir ni entregar productos y/o artículos bajo esta contratación, sin la validación del (de la) Administrador(a) del Contrato o Pedido en las correspondientes ÓRDENES DE SURTIMIENTO.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS DE
CAFETERÍA, PARA LAS REUNIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LA
SEMARNAT" PARA EL EJERCICIO 2018

12. PROPOSICIÓN ECONÓMICA - FORMATO DE COTIZACIÓN CON MARCA

En hoja membretada, formato:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA
FORMATO DE COTIZACIÓN CON MARCA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
SEMARNAT

Lugar y fecha de expedición: _____

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No.: _____

Para la presente invitación oferto lo siguiente:

Lote	No. Sub partida	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad por unidad de medida**	PRECIO UNITARIO POR UNIDAD DE MEDIDA (sin IVA)	IVA 16%	TOTAL	PROYECCIÓN HIPOTÉTICA
1	1	Café orgánico tostado y molido	Bolsa	Bolsa con 500 grs.	1,256		No aplica	\$ -	\$ -
	2	Galletas saladas finas o tipo gourmet o de gran calidad	Caja	Caja con 1500 grs.	522		No aplica	\$ -	\$ -
	3	Galletas saladas integrales o sin azúcar	Caja	Caja con 200 grs.	212		No aplica	\$ -	\$ -
	4	Galletas estilo o repostería europea saladas	Caja	Caja con 600 grs.	169		No aplica	\$ -	\$ -
	5	Galletas estilo o repostería europea saladas de chocolate	Caja	Caja con 600 grs.	160		No aplica	\$ -	\$ -
	6	Azúcar refinada	Sobre	Caja con sobres de 5 grs.	15,028		No aplica	\$ -	\$ -
	7	Azúcar mascabado	Sobre	Caja con sobres de 5 grs.	14,020		No aplica	\$ -	\$ -
	8	Sustituto de azúcar	Sobre	Caja con sobres de 1 gr.	40,020		No aplica	\$ -	\$ -
	9	Sustituto de crema para café en polvo	Sobre	Caja con sobres de 4 grs.	22,852		No aplica	\$ -	\$ -
	10	Té de Manzanilla	Bolsita	Caja con bolsitas de 1 gr.	852		No aplica	\$ -	\$ -
	11	Té de Limón	Bolsita	Caja con bolsitas de 1 gr.	880		No aplica	\$ -	\$ -
	12	Té de Canela	Bolsita	Caja con bolsitas de 1 gr.	460		No aplica	\$ -	\$ -
	13	Té de Flor de Azahar	Bolsita	Caja con bolsitas de 1 gr.	260		No aplica	\$ -	\$ -
	14	Té de Hierbabuena	Bolsita	Caja con bolsitas de 1 gr.	220		No aplica	\$ -	\$ -
	15	Té Verde	Bolsita	Caja con bolsitas de 1 gr.	72		No aplica	\$ -	\$ -
	16	Agua mineral o mineralizada*	Lata	Lata de 355 ml.	830		\$ -	\$ -	\$ -
	17	Refresco sabor cola*	Mini lata	Lata de 235 ml.	1,600		\$ -	\$ -	\$ -
	18	Refresco sabor cola light*	Mini lata	Lata de 235 ml.	1,150		\$ -	\$ -	\$ -
	19	Refresco sabor manzana*	Lata	Lata de 355 ml.	897		\$ -	\$ -	\$ -
	20	Refresco sabor toronja*	Lata	Lata de 355 ml.	570		\$ -	\$ -	\$ -
	21	Refresco sabor limón light*	Lata	Lata de 355 ml.	370		\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL									\$ -
2	22	Vaso desechable biodegradable para bebidas calientes, 100gr*	Caja	Caja con 1000 piezas	27		\$ -	\$ -	\$ -
	23	Cuchara desechable, hecha de fécula de maíz biodegradable*	Caja	Caja con 1000 piezas	15		\$ -	\$ -	\$ -
	24	Servilletas desechables, de fibras 100% recicladas, libres de cloro*	Paquete	Paquete con 500 piezas	98		\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL									\$ -

* Estos artículos gravan el 16% del Impuesto al Valor Agregado

**La cantidad estimada del presente documento es exclusivamente para efecto de proyección de una situación hipotética y de ninguna manera significa un compromiso de gasto para la Dependencia o para el participante que oferta los bienes.

ATENTAMENTE

REPRESENTANTE LEGAL

INDICACIONES:

Este modelo deberá ser reproducido por cada participante y llenar sólo los espacios sombreados y las operaciones correspondientes (precio unitario por unidad de medida (sin IVA), IVA 16%, Total, y Proyección Hipotética), debiendo respetar su contenido y el orden indicado.

La proposición debe ser legible, impresa y/o mecanografiada en papel membretado que contenga la razón social, domicilio fiscal, RFC y teléfonos del participante, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

000034

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESOFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS DE
CAFETERÍA, PARA LAS REUNIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LA
SEMARNAT" PARA EL EJERCICIO 2018

- La SEMARNAT revisará las operaciones aritméticas y, en caso de error, se harán los ajustes necesarios, respetando los precios unitarios ofrecidos y el participante se sujetará al resultado del ajuste. Si no acepta dicho ajuste, se desechará la proposición.
- El participante deberá cotizar el 100% de las sub partidas de cada uno de los lotes, en moneda nacional.
- Se evaluará que los precios unitarios por unidad de medida de cada Sub partida sean aceptables y/o convenientes y de acuerdo a la proyección hipotética de este formato.
- Se adjudicará por lote.
- Serán causales de desechamiento: no cotizar 1 ó más sub partidas, que 1 ó más sub partidas se coticen con precios no aceptables y/o no convenientes y que no se indique la marca ofertada y que no se indique la marca ni la presentación ofertada (no se acepta producto a granel).
- El ejercicio de los recursos será conforme a las entregas de cada ÓRDEN DE SURTIMIENTO de bienes validada por el (la) Administrador (a) del Contrato o Pedido y serán pagadas al precio unitario ofertado por el proveedor adjudicado, dentro de los parámetros mínimo y máximo que se detallan en estas Especificaciones Técnicas.

Ejemplo de llenado:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA
FORMATO DE COTIZACIÓN CON MARCA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
SEMARNAT

Lugar y fecha de expedición: miércoles, 24 de enero de 2018

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No.: INV-00016000-E247-2018

Para la presente invitación oferto lo siguiente:

Lote	No. Sub partida	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad por unidad de medida**	PRECIO UNITARIO POR UNIDAD DE MEDIDA (MÍNIMA)	IVA 16%	TOTAL	PROYECCIÓN HIPOTÉTICA
1	1	Café arábica tostado y molido	Bolsa	Bolsa con 500 grs.	1,256	\$ 100.00	No aplica	\$ 100.00	\$ 125,600.00
	2	Galletas surtidas finas o tipo gourmet o de gran calidad	Caja	Caja con 1500 grs.	523	\$ 150.00	No aplica	\$ 150.00	\$ 78,300.00
	3	Galletas surtidas integrales o sin azúcar	Caja	Caja con 200 grs.	212	\$ 50.00	No aplica	\$ 50.00	\$ 10,600.00
	4	Galletas estilo o repostería europea surtidas	Caja	Caja con 800 grs.	163	\$ 120.00	No aplica	\$ 120.00	\$ 19,560.00
	5	Galletas estilo o repostería europea surtidas de chocolate	Caja	Caja con 800 grs.	100	\$ 120.00	No aplica	\$ 120.00	\$ 12,000.00
	6	Azúcar refinada	Sobre	Cajitas sobres de 5 grs.	15,028	\$ 0.20	No aplica	\$ 0.20	\$ 3,005.60
	7	Azúcar mascabado	Sobre	Cajitas sobres de 5 grs.	14,020	\$ 0.40	No aplica	\$ 0.40	\$ 5,608.00
	8	Sustituto de azúcar	Sobre	Cajitas sobres de 1 gr.	40,020	\$ 0.20	No aplica	\$ 0.20	\$ 8,004.00
	9	Sustituto de crema para café en polvo	Sobre	Cajitas sobres de 1 gr.	22,852	\$ 0.50	No aplica	\$ 0.50	\$ 11,426.00
	10	Té de Manzana	Bolsita	Cajas bolsitas de 1 gr.	852	\$ 0.70	No aplica	\$ 0.70	\$ 596.40
	11	Té de Limón	Bolsita	Cajas bolsitas de 1 gr.	880	\$ 0.70	No aplica	\$ 0.70	\$ 616.00
	12	Té de Canela	Bolsita	Cajas bolsitas de 1 gr.	460	\$ 0.70	No aplica	\$ 0.70	\$ 322.00
	13	Té de Flor de Azahar	Bolsita	Cajas bolsitas de 1 gr.	260	\$ 0.70	No aplica	\$ 0.70	\$ 182.00
	14	Té de Hierba buena	Bolsita	Cajas bolsitas de 1 gr.	220	\$ 0.70	No aplica	\$ 0.70	\$ 154.00
	15	Té Verde	Bolsita	Cajas bolsitas de 1 gr.	72	\$ 0.70	No aplica	\$ 0.70	\$ 50.40
	16	Agu mineral o mineralizada*	Lata	Lata de 355 ml.	630	\$ 10.00	\$ 1.60	\$ 11.60	\$ 9,678.00
	17	Refresco sabor cola*	Mini Lata	Lata de 235 ml.	1,600	\$ 9.00	\$ 1.44	\$ 10.44	\$ 16,704.00
	18	Refresco sabor Cereza Light*	Mini Lata	Lata de 235 ml.	1,150	\$ 9.00	\$ 1.44	\$ 10.44	\$ 12,006.00
	19	Refresco sabor Manzana*	Lata	Lata de 355 ml.	897	\$ 10.00	\$ 1.60	\$ 11.60	\$ 10,405.00
	20	Refresco sabor Toronja*	Lata	Lata de 355 ml.	570	\$ 10.00	\$ 1.60	\$ 11.60	\$ 6,612.00
	21	Refresco sabor Limón Light*	Lata	Lata de 355 ml.	370	\$ 10.00	\$ 1.60	\$ 11.60	\$ 4,292.00
TOTAL									\$ 348,675.00

000035

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESOFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS DE
CAFETERÍA, PARA LAS REUNIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LA
SEMARNAT" PARA EL EJERCICIO 2018

2	22	Vaso desechable biodegradable para bebidas calientes, 10oz*	Caja	Caja con 1000 piezas	27	\$ 1,500.00	\$ 240.00	\$ 1,740.00	\$ 46,980.00
	23	Cuchara desechable, hecha de fécula de maíz Biodegradable*	Caja	Caja con 1000 piezas	15	\$ 650.00	\$ 104.00	\$ 754.00	\$ 11,310.00
	24	Servilletas desechables, de fibras 100% recicladas, libres de cloro*	Paquete	Paquete con 500 piezas	98	\$ 45.00	\$ 7.20	\$ 52.20	\$ 5,115.60
TOTAL									\$ 63,405.60

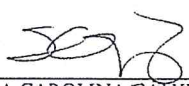
* Estos artículos gravan el 16% del impuesto al Valor Agregado

**La cantidad estimada del presente documento es exclusivamente para efecto de proyección de una situación hipotética y de ninguna manera significa un compromiso de gasto para la Dependencia o para el participante que oferta los bienes.

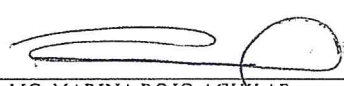
ATENTAMENTE

César Rosales
REPRESENTANTE LEGAL

ELABORÓ


 LIC. SILVIA CAROLINA GALVEZ PINEDA
 SUBDIRECTORA DE CONTROL
 PRESUPUESTAL

AUTORIZÓ


 LIC. MARINA ROJO AGUILAR
 DIRECTORA DE CONTROL DEL GASTO Y
 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Quintana Roo no. 1 Local - A
Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 06760, México D.F.
R.F.C. MAD 100430 HN3
TEL: 5260 7506, Tel/fax 8596 5039
E-mail: madasidedecv@yahoo.com.mx

ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"
CIUDAD DE MEXICO A 23 DE ABRIL DE 2018
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. SEMARNAT-DAC-003/2018
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
DIRECCION DE CONTROL DEL GASTO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ARTICULOS COMPLEMENTARIOS DE CAFETERIA, PARA LAS REUNIONES DE TRABAJO
EN LAS INSTALACIONES DE LA SEMARNAT PARA EL EJERCICIO 2018
LOTE No. 1 PRODUCTOS NO PERECEDEROS PARTIDA PRESUPUESTAL 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS
PARA EL PERSONAL DE LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

No. SUB PARTID	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	MARCA OFERTADA	PRESENTACION OFERTADA
1	CAFÉ ORGANICO TOSTADO Y MOLIDO	BOLSA	BOLSA DE 500 GRS.	CAFÉ TORTUGA	BOLSA DE 500 GRS.
2	GALLETAS SURTIDAS FINAS O TIPO GOURMET O DE GRAN CALIDAD	CAJA	CAJA CON 1500 GRS.	MARIAN	CAJA CON 1500 GRS.
3	GALLETAS SURTIDAS INTEGRALES O	CAJA	CAJA CON 200 GRS.	TAIFELDS	CAJA CON 200 GRS.
4	GALLETAS DE ESTILO O REPOSTERIA	CAJA	CAJA CON 600 GRS.	TAIFELDS	CAJA CON 600 GRS.
5	GALLETAS DE ESTILO O REPOSTERIA	CAJA	CAJA CON 600 GRS.	TAIFELDS	CAJA CON 600 GRS.
6	AZÚCAR REFINADA	SOBRE	CAJA CON SOBRE DE 4 GRS.	METCO	CAJA CON 1000 SOBRES
7	AZÚCAR MASCABADO	SOBRE	CAJA CON SOBRES DE 5 GRS.	METCO	CAJA CON 2000 SOBRES
8	SUSTITUTO DE AZÚCAR	SOBRE	CAJA CON SOBRES DE 1 GR.	SPLENDA	CAJA CON 2000 SOBRES
9	SUSTITUTO DE CREMA PARA CAFÉ EN	SOBRE	CAJA CON SOBRES DE 4 GRS.	CAFFE MATE	CAJA CON 200 SOBRES
10	TÉ DE MANZANILLA	BOLSITA	CAJA CON BOLSITAS DE 1 GR.	LA PASTORA	CAJA CON 20 BOLSITAS.
11	TÉ DE LIMÓN	BOLSITA	CAJA CON BOLSITAS DE 1 GR.	LA PASTORA	CAJA CON 20 BOLSITAS.
12	TÉ DE CANELA	BOLSITA	CAJA CON BOLSITAS DE 1 GR.	LA PASTORA	CAJA CON 20 BOLSITAS.
13	TÉ DE FLOR DE AZAHAR	BOLSITA	CAJA CON BOLSITAS DE 1 GR.	LA PASTORA	CAJA CON 20 BOLSITAS.
14	TÉ DE HIERBABUENA	BOLSITA	CAJA CON BOLSITAS DE 1 GR.	LA PASTORA	CAJA CON 20 BOLSITAS.
15	TÉ VERDE	BOLSITA	CAJA CON BOLSITAS DE 1 GR.	LA PASTORA	CAJA CON 20 BOLSITAS.
16	AGUA MINERAL O MINERALIZADA	LATA	LATA DE 355 ML.	CIEL	LATA DE 355 ML.
17	REFRESCO SABOR COLA	MINI LATA	LATA DE 235 ML.	COCA COLA	LATA DE 235 ML.
18	REFRESCO SABOR COLA LIGHT	MINI LATA	LATA DE 235 ML.	COCA COLA	LATA DE 235 ML.
19	REFRESCO SABOR MANZANA	LATA	LATA DE 355 ML.	SIDRAL	LATA DE 355 ML.
20	REFRESCO SABOR TORONJA	LATA	LATA DE 355 ML.	FRESCA	LATA DE 355 ML.
21	REFRESCO SABOR LIMÓN LIGHT	LATA	LATA DE 355 ML.	SPRITE	LATA DE 355 ML.

000036

[Handwritten signature]



Quintana Roo no. 1 Local - A
Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 06760, México D.F.
R.F.C. MAD 100430 HN3
TEL: 5260 7506, Tel/fax: 8596 5039
E-mail: madasisadecv@yahoo.com.mx



[Handwritten signature]

LOTE No. 2 ARTICULOS COMPLEMENTARIOS DE CAFETERIA

PARTIDA PRESUPUESTAL: 21101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA

ESPECIFICACIONES TECNICA

No. SUB PARTID A	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	MARCA OFERTADA	PRESENTACION OFERTADA
1	VASO DESECHABLE BIODEGRADABLE PARA LA BEBIDA CALIENTE 10 OZ*	CAJA	CAJA CON 1000 PZA.	AMANTILY	CAJA CON 1000 PZA.
2	CUCHARA DESECHABLE HECHA DE FECULA DE MAIZ BIODEGRADABLE*	CAJA	CAJA CON 1000 PZA.	AMANTILY	CAJA CON 1000 PZA.
3	SERVILLETA DESECHABLES DE FIBRA 100% RECICLABLE LIBRES DE CLORO*	PAQUETE	PAQUETE CON 500 PZA.	AMANTILY	PAQUETE CON 500 PZA.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
RAQUEL SACAL GALANTE
ADMINISTRADOR UNICO

[Handwritten signature]

000037

Quintana Roo no. 1 Local - A
Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 06760, México D.F.
R.F.C. MAD 100430 HN3
TEL. 5260 7506, Tel/fax 8596 5039
E-mail: madasisadecv@yahoo.com.mx



ANEXO 2 " PROPUESTA ECONOMICA "
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES INMUEBLES Y SERVICIOS
SEMARNAT
CIUDAD DE MEXICO A 23 DE ABRIL DEL 2018
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA NO. SEMARNAT-DAC-003/2018
PARA LA PRESENTE INVITACION OFERTO LO SIGUIENTE:

LOTE No. 1 PRODUCTOS NO PERECEDEROS PARTIDA PRESUPUESTAL 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS

OFERTA ECONOMICA

LOTE 1	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA 16%	TOTAL	PROYECCION HIPOTETICA
1	CAFÉ ORGANICO TOSTADO Y MOLIDO	BOLSA	BOLSA DE 500 GRS.	1,256	179.00	NO APLICA	179.00	224,824.00
2	GALLETAS SURTIDAS FINAS - O TIPO GOURMET O DE GRAN CALIDAD	CAJA	CAJA CON 1500 GRS.	522	209.00	NO APLICA	209.00	109,098.00
3	GALLETAS SURTIDAS INTEGRALES O SIN AZUCAR	CAJA	CAJA CON 200 GRS.	212	75.00	NO APLICA	75.00	15,900.00
4	GALLETAS DE ESTILO O REPOSTERIA EUROPEA SURTIDAS	CAJA	CAJA CON 600 GRS	163	170.00	NO APLICA	170.00	27,710.00
5	GALLETAS DE ESTILO O REPOSTERIA EUROPEA SURTIDAS DE CHOCOLATE	CAJA	CAJA CON 600 GRS.	100	180.00	NO APLICA	180.00	18,000.00
6	AZÚCAR REFINADA	SOBRE	CAJA CON SOBRES DE 4 GRS.	15,028	0.55	NO APLICA	0.55	8,285.40
7	AZÚCAR MASCABADO	SOBRE	CAJA CON SOBRES DE 5 GRS.	14,020	0.90	NO APLICA	0.90	12,618.00
8	SUSTITUTO DE AZÚCAR	SOBRE	CAJA CON SOBRES DE 1 GR	40,020	0.70	NO APLICA	0.70	28,014.00
9	SUSTITUTO DE CREMA PARA CAFÉ EN POLVO	SOBRE	CAJA CON SOBRES DE 4 GRS.	22,852	1.00	NO APLICA	1.00	22,852.00
10	TÉ DE MANZANILLA	BOLSITA	CAJA CON BOLSITAS DE 1 GR.	852	2.00	NO APLICA	2.00	1,704.00
11	TÉ DE LIMÓN	BOLSITA	CAJA CON BOLSITAS DE 1 GR.	880	2.00	NO APLICA	2.00	1,760.00
12	TÉ DE CANELA	BOLSITA	CAJA CON BOLSITAS DE 1 GR.	460	2.50	NO APLICA	2.50	1,150.00
13	TÉ DE FLOR DE AZAHAR	BOLSITA	CAJA CON BOLSITAS DE 1 GR.	260	2.00	NO APLICA	2.00	520.00
14	TÉ DE HIERBABUENA	BOLSITA	CAJA CON BOLSITAS DE 1 GR.	220	1.45	NO APLICA	1.45	319.00
15	TÉ VERDE	BOLSITA	CAJA CON BOLSITAS DE 1 GR.	72	1.45	NO APLICA	1.45	104.40
16	AGUA MINERAL O MINERALIZADA	LATA	LATA DE 355 ML.	830	11.50	1.84	13.34	11,072.20
17	REFRESCO SABOR COLA	MINI LATA	LATA DE 235 ML.	1,600	12.75	2.04	14.79	23,664.00
18	REFRESCO SABOR COLA LIGHT	MINI LATA	LATA DE 235 ML	1,150	12.75	2.04	14.79	17,008.50
19	REFRESCO SABOR MANZANA	LATA	LATA DE 355 ML.	897	14.00	2.24	16.24	14,567.28
20	REFRESCO SABOR TORONJA	LATA	LATA DE 355 ML	570	14.00	2.24	16.24	9,256.80
21	REFRESCO SABOR LIMÓN LIGHT	LATA	LATA DE 355 ML.	370	14.00	2.24	16.24	6,008.80
TOTAL								554,416.38

QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIES Y SEIS PESOS 38/100 M.N.

0000033

Quintana Roo no. 1 Local -A
 Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc
 C.P. 06760, México D.F.
 R.F.C. MAD 100430 HN3
 TEL. 5260 7506, Tel/fax 8596 5039
 E-mail: madasisadecv@yahoo.com.mx



[Handwritten signature]

LOTE No. 2 ARTICULOS COMPLEMENTARIOS DE CAFETERIA
 PARTIDA PRESUPUESTAL: 21101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA

LOTE 2	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA 16%	TOTAL	PROYECCION HIPOTETICA
1	VASO DESECHABLE BIODEGRADABLE PARA LA BEBIDA CALIENTE 10 OZ*	CAJA	CAJA CON 1000 PZA.	27	2,600.00	416.00	3,016.00	81,432.00
2	CUCHRA DESECHABLE HECHA DE FECULA DE MAIZ BIODEGRADABLE*	CAJA	CAJA CON 1000 PZA.	15	991.00	158.56	1,149.56	17,243.40
3	SERVILLETA DESECHABLES DE FIBRA 100% RECICLABLE LIBRES DE CLORO*	PAQUETE	PAQUETE CON 500 PZA.	98	75.00	12.00	87.00	8,526.00
TOTAL							107,201.40	

CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS UN PESOS 40/100 M.N.

LOS PRECIOS SERAN EN MONEDA NACIONAL
 LOS PRECIOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES
 OFERTADOS A SATISFACCION DE LA SEMARNAT
 LOS PRECIOS OFERTADOS YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES
 LA PROPUESTA ECONOMICA ESTARA VIGENTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACION Y HASTA SU CONCLUSION

ATENTAMENTE
[Handwritten signature]
 -RAQUEL SACAL GALANTE
 ADMINISTRADOR UNICO

000039